Guaranda marzo 8, 2022
RCU - 003 – 2022 – 039

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (003), realizada el 8 de marzo del 2022.

SEXTO PUNTO, Análisis y Resolución de la Homologación de las Carreras de Educación Básica; Educación Intercultural Bilingüe; y Sociología del Programa de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Trayectorias Profesionales (Grupo 1 – 2022); y la Autorización de Matrícula para el ciclo académico que corresponda.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Constitución de la RepÚblica en su artículo Art. 355 señala que, "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable [...]";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República […]";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 99.- Homologación.- La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro [….];

QUE, el Reglamento del Programa de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Trayectorias profesionales de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 3, determina el "Procedimiento de homologación: "Para el procedimiento de homologación se considera los "Lineamientos para la implementación de programas de profesionalización", expedido por la Subsecretaria de Acceso a la Educación Superior, señala que la institución de educación superior

realizará la homologación de los estudios o trayectorias profesionales de los aspirantes, según lo dispuesto en el artículo 99, literales b) y c) del Reglamento de Régimen Académico";

QUE, el Reglamento del Programa de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Trayectorias profesionales de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 4, determina el "Ámbito de aplicación: **"**El Programa de profesionalización es un plan de perfeccionamiento profesional dirigido a personas que cuentan con un título de bachiller y tendientes a la obtención de un título de tercer nivel, de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para la implementación de programas de profesionalización" expedido por la Subsecretaria de Acceso a la Educación Superior, en el acápite definición del programa de profesionalización";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 22, determina "Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: g) Determinar políticas para la Gestión institucional";

QUE, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica remite Resolución Nro. RCA-SO-002-2022-012 de fecha 15 de febrero del 2022, sugiere a Consejo Universitario la aprobación de los Informes Generales de Estudio de Homologación de la Carrera de Educación Intercultural Bilingüe, del Programa de Profesionalización por validación de conocimientos y trayectorias profesionales (Grupo I-2022); y, la autorización de matrícula para el ciclo académico que corresponda.

RESUELVE: "APROBAR LA HOMOLOGACIÓN DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN POR VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y TRAYECTORIAS PROFESIONALES (GRUPO 1 – 2022) DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS; Y LA AUTORIZACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL CICLO ACADÉMICO QUE CORRESPONDA".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL